Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de junio de 2015. —

Vistos los autos: "Search S.A. c/ GE Healthcare Argentina S.A. (antes GE Sistemas Médicos de Argentina S.A.) y otros s/ ordinario".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **la actora**, representada por el **Dr. Alejandro Felipe Noël**.

Traslado contestado por **la demandada**, representada por la **Dra. María Cecilia Aielo**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala E.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 13.**